

y SALVADOR BURGOS, naturales de Puerto Rico, actualmente residentes en la colonia agrícola "Pedro Sánchez", por estar convictos en el crimen de robo;

Considerando: que el Poder Ejecutivo está capacitado para declarar indeseables y ordenar la expulsión del territorio dominicano de todo extranjero que no observe buena conducta ni tenga medios lícitos de vida;

DECRETA:

Art. Unico:— Expulsar del territorio dominicano a los nombrados GASPAR y SALVADOR BURGOS, naturales de Puerto Rico, actualmente residentes en la colonia agrícola "Pedro Sánchez", por haber observado mala conducta, según se desprende de la aludida sentencia de la Alcaldía Comunal del Seybo.

Comuníquese y publíquese por la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, para su ejecución en el mas breve plazo posible.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintinueve.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de lo Interior y
Policía.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República Dominicana.
G. O. No. 4138.

NUMERO 1180.

En uso de mis atribuciones constitucionales y visto el Artículo 82 de la Ley de Rentas Internas,

DECRETO:

ARTICULO 1.— Autorizar la impresión de 10.000.000 de estampillas para cigarros, del tipo de un centavo, color verde.

ARTICULO 2.— El Secretario de Estado de Hacienda queda

encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos veintinueve.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República Dominicana.
G. O. No. 4138.

NUMERO 1181.

En uso de mis atribuciones constitucionales y visto el Artículo 82 de la Ley de Rentas Internas,

DECRETO:

ARTICULO 1.— Autorizar la impresión de sellos de telégrafos y radios, en las siguientes cantidades:

250.000 sellos de 10 centavos.

100.000 sellos de 25 centavos.

1.000 sellos de 50 centavos.

ARTICULO 2.— El Secretario de Estado de Hacienda queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos veintinueve.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda.